

REPÚBLICA DE PANAMÁ SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCIÓN SBP-0112-2016 (de 23 de junio de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

Que, **BANCO PICHINCHA PANAMÁ, S.A.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada por esta Superintendencia para ejercer el Negocio de Banca al amparo de Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución S.B. No.051-2006 de 5 de junio de 2006;

Que, **BANCO PICHINCHA PANAMÁ, S.A.**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre de la sucursal ubicada en Zona Libre de Colón, entre calle B y calle C de la manzana No. 23, edificio P.H. Harbour View, planta baja, local No. 3, a partir del 1 de julio de 2016;

Que, las operaciones y atención de la clientela de dicha sucursal, sería absorbida por la Casa Matriz del Banco ubicada en Ciudad de Panamá;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO PICHINCHA PANAMÁ, S.A.** no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO PICHINCHA PANAMÁ, S.A.** para el cierre de la sucursal ubicada en Zona Libre de Colón, entre calle B y calle C de la manzana No. 23, edificio P.H. Harbour View, planta baja, local No. 3.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.